

"AÑO INTERNACIONAL DE LA LUZ Y LAS TECNOLOGÍAS BASADAS EN LA LUZ"
 "2007-2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
 "AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
 LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 046 -2015-GM/MPMN

Moquegua, 11 SEP 2015

VISTOS:

Resolución Gerencial N° 308-2015-GSC/MPMN, Expediente N° 016275-2015, Resolución Gerencial N° 729-2015-GSC/MPMN, Expediente N° 027509-2015, Informe N° 1494-2015-GSC/GM/MPMN, Informe N° 077-2015-SSA-GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el Órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 0397-2015-A/MPMN de fecha 28 de abril de 2015 resuelve delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones y facultades administrativas y resolutivas en la Gerencia Municipal, delegando entre otras la facultad de resolver en última instancia administrativa los asuntos resueltos por las demás gerencias;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 308-2015-GSC/MPMN de fecha 24 de marzo de 2015, notificada el 10 de abril de 2015, se resuelve Confirmar la Papeleta de Notificación de Infracción N° 001292 y levanto el Acta de Constatación N° 001286 a la administrada Primitiva Pari Cutipa, identificada con DNI N° 01281914, en adelante la administrada, sancionándola con una multa total de S/. 1,925.00 Nuevos Soles, por haber incurrido en las infracciones del CISA Código N° 43 "Faltar de palabra a la autoridad y/o inspector municipal", multa S/. 1,155.00 Nuevos Soles y el Código N° 44 "Agresión física a la autoridad y o policía municipal sin perjuicio a las acciones penales", multa S/. 770.00 Nuevos Soles. Infracciones tipificadas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado por Ordenanza Municipal N° 006-2011-MPMN;

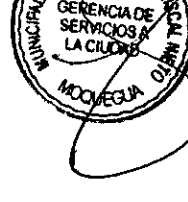
Que, mediante Expediente N° 016275-2015, de fecha 07 de mayo de 2015 la administrada interpone solicitud de reconsideración y nulidad de la Resolución Gerencial N° 308-2015-GSC/MPMN de fecha 24 de marzo de 2015, notificada el 10 de abril de 2015;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 729-2015-GSC/MPMN, de fecha 23 de junio de 2015, notificada el día 15 de julio de 2015, se resuelve declarar improcedente por extemporáneo la solicitud de reconsideración presentada por la administrada, con Expediente N° 016275-2015 de fecha 07 de mayo de 2015;

Que, mediante Expediente N° 027509-2015 de fecha 10 de agosto de 2015 la administrada, fijando domicilio en la Asociación Comité I Lote 05 Quebrada del Cementerio, interpone recurso de apelación en contra de la Resolución Gerencial N° 729-2015-GSC/MPMN, de fecha 23 de junio de 2015, notificada el día 15 de julio de 2015, con la finalidad de que el superior en grado la revise, conforme a los siguientes fundamentos: a) Que la resolución materia de impugnación no toma en cuenta que durante el proceso desarrollado por la Subgerencia de Abastecimientos y Comercialización se han desarrollado actos que enervan la condición de actos nulos que se enmarcan dentro de los supuestos del artículo 10° de la Ley N° 27444. b) Papeleta de Notificación de Infracción N° 001292 que no contiene la identificación correcta de la persona o funcionario de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto. c) Acta de Constatación N° 01286 que no contiene la identificación correcta de la persona o funcionario de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto. d) Falta de motivación y/o fundamentación conforme a lo establecido en la Ley N° 27444;

Que, el numeral 207.1 del artículo 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que los Recursos Administrativos son: al Recurso de Reconsideración, b) Recurso de Apelación y c) Recurso de Revisión, asimismo conforme a lo establecido en el numeral 207.2 del mismo artículo que precisa "el termino para la interposición de los recursos es de quince (15) días posteriores, y deberán resolverse en plazo de (30) días";

Que, el artículo 209° de la misma norma que antecede, señala que "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de



"AÑO INTERNACIONAL DE LA LUZ Y LAS TECNOLOGÍAS BASADAS EN LA LUZ"
"2007-2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico";

Que, de los actuados, se advierte que han transcurrido tres (03) días hábiles fuera del plazo legal de quince (15) días hábiles para que sea impugnada la Resolución Gerencial N° 308-2015-GSC/MPMN de fecha 24 de marzo de 2015, notificada el 10 de abril de 2015, puesto que el plazo vencía indefectiblemente el 04 de mayo del 2015, por ello dicho acto administrativo queda firme en merito a lo dispuesto en el Artículo 212° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 que establece que: "Una vez vencido los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto";

Por consiguiente, considerando que la actuación de la administración se rige, entre otros principios, por el de legalidad, que implica que las autoridades deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas, de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y en concordancia con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por la administrada **PRIMITIVA PARI CUTIPA**, identificada con DNI N° 01281914 en contra de la Resolución Gerencial N° 729-2015-GSC/MPMN, de fecha 23 de junio de 2015, notificada el día 15 de julio de 2015, cuyo expediente a veinticuatro (24) folios forma parte la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- CONFIRMAR en todos sus extremos la Resolución Gerencial N° 729-2015-GSC/MPMN, de fecha 23 de junio de 2015, notificada el día 15 de julio de 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el Portal Institucional www.munimoquegua.gob.pe, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución al interesado, en su domicilio consignado en Asociación Comité I Lote 05 Quebrada del Cementerio, distrito Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento Moquegua y su distribución a las áreas involucradas.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



GAVV-GM/MPMN
JCCC-GAJG/MPMN
SSA/bog/GAJ



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Arq. Gina Valderrama Velez
GERENTE MUNICIPAL

